



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0101-22

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: FERNANDO CASTRO GUTIERREZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00031-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del trabajo y la seguridad social.

Así mismo, se observa, poder suscrito por el señor FERNANDO CASTRO GUTIERREZ a favor del Dr. BISCKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ, para que sea reconocido como apoderado judicial, por lo que previo examen del poder allegado por el demandante y con fundamento en lo previsto en el artículo 74 del CGP, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, se fija la fecha del 20 de abril del año en curso, a las 9.00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806/2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para facilitar la efectiva continuidad de las actuaciones procesales en el marco de la emergencia sanitaria.

Previamente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace que contiene el link correspondiente y el protocolo para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

Por otra parte, dado que el artículo 72 CPT y SS contempla la realización de audiencia única, se requerirá a las partes para que el día señalado para tal efecto convoquen a los testigos solicitados en la oportunidad procesal correspondiente.

De otra arista, en aras de adelantar con mayor celeridad la audiencia, teniendo en cuenta las conocidas deficiencias del territorio insular en el servicio de internet, se requiere a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue los documentos que pretenda allegar como pruebas, y en lo posible la contestación escrita.

Finalmente, se dispone surtir la notificación personal al representante legal de la entidad pública atendiendo lo previsto en el parágrafo del artículo 41 del CPT y SS.

Así mismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 612 del Código General del Proceso, se notificará el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor **FERNANDO CASTRO GUTIERREZ** a través de apoderado judicial, contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-**



COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería a la Dr. **BISCKMAR JIMENEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.627.571 de San Andrés Isla y T.P. No. 261.043 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido.

TERCERO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 72 C.P.T y de la S.S., el día veinte (20) de abril del 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

CUARTO: REQUERIR a las partes para que adelanten todo lo pertinente para garantizar la comparecencia de los testigos solicitados en forma oportuna a la audiencia única.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

SEXTO: Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal según las preceptivas del Art. 41 del CPT y SS- párrafo, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SEPTIMO: Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO del presente auto para lo de su competencia, a través del buzón electrónico dispuesto para tal efecto.

OCTAVO: Comunicar a la Procuradora Delegada de asuntos del trabajo y la seguridad social sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral contra Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

Juez

SMA

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0029**, a las partes el anterior auto, hoy **22 DE MARZO DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:



Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d1cc8c3d4d0473858a918715cb343115640cf7e97637a4901654f57b46c748**

Documento generado en 18/03/2022 03:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>